RESOLUCIÓN No. 34 DE 2018
(24 de Agosto de 2018)

"Por la cual se Declara Desierta la Convocatoria Pública mediante la modalidad de Enajenación de Directa, a través de Subasta Pública de la motocicleta de placas QBC41B."

La Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**, en uso de sus atribuciones legales y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

1. Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**, adelantó el proceso de **Enajenación Directa** para la **"ENAJENACION A TITULO ONEROSO A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA DE UN BIEN MUEBLE CORRESPONDIENTE LA VENTA DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS QBC41B, MARCA YAMAHA LINEA XTZ-125, MODELO 2009, COLOR ROJO, No. DE MOTOR: E3B4E002716, No. DE CHASIS: 9FK3B211E92002716, CILINDRAJE 123, PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE, QUE YA NO PRESTA EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDO".**

2. Que el Proyecto de Términos de Referencia fue publicado en el SECOP (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en la página web de la Entidad, www.esesancarlos.gov.co, durante siete (7) días antes de su apertura y posteriormente los términos definitivos a partir del día veintiuno (21) de Agosto de 2018, cuando se dio inicio al Proceso de Convocatoria Pública mediante la modalidad de Enajenación Directa de Bien Mueble, conforme se establece en Estatuto Especial de Contratación, Acuerdo Número 13 del 06 de junio de 2014 y el Manual Interno de Contratación y Compras.

3. Que a la fecha de cierre de la convocatoria, de acuerdo al Cronograma dispuesto en el Pliego de Condiciones, no se presentaron propuestas.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2014 – Estatuto Especial de Contratación y en el Manual Interno de Contratación y Compras, cuando en desarrollo de la convocatoria existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, procede la declaratoria de desierta de la misma, mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

5. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el proceso de Enajenación Directa para la **"ENAJENACION A TITULO ONEROSO A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA DE UN BIEN MUEBLE CORRESPONDIENTE**

LA VENTA DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS QBC41B, MARCA YAMAHA LINEA XTZ-125, MODELO 2009, COLOR ROJO, No. DE MOTOR: E3B4E002716, No. DE CHASIS: 9FK3B211E92002716, CILINDRAJE 123, PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE, QUE YA NO PRESTA EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDO", por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Aipe, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2018.

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE ALONSO CHARRY COVALEDA
GERENTE

Proyecto: **LEIDY CHIRLEY GUTIERREZ CORTEZA**
Asesor Jurídico